

EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN. **TERCER OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA.

SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

FELIPE HARBOE BASCUÑÁN, cédula de identidad N° [REDACTED] Senador de la República, domiciliado para estos efectos en avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso, a UD., respetuosamente digo:

Que, en virtud de los artículos 98, 99 y 100 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el Decreto N°2124, de 10 de julio de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, solicito a UD., se inicie una investigación respecto al acceso ilegal y anónimo impetrado sobre los servidores de la División de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que tuvo como consecuencia la sustracción de la base de datos correspondiente a la ClaveÚnica. Lo anterior, además, en base a siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. ANTECEDENTES

1. Que, el pasado 8 de octubre, la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, informó a la ciudadanía que habían patrocinado una denuncia a raíz del acceso ilegal que desconocidos realizaron sobre el sistema digital del Gobierno.

2. Sin embargo, diversos medios de prensa¹ -correctamente- levantaron voces de alerta por una supuesta omisión del Ejecutivo en cuanto a informar de los resultados de este precitado acceso ilícito, que finalmente derivó en la sustracción de la base de datos de la ClaveÚnica
3. La gravedad que reviste esta omisión viene aparejada por la naturaleza de esta herramienta de gestión, que no sólo tiene por objeto almacenar y facilitar el acceso de a millones de datos personales, incluidos datos personales sensibles según el artículo 2º letra g) de la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.
4. En efecto, la ClaveÚnica además permite la realización de incontables trámites ante organismos del Estado por millones de usuarios a lo largo del país y del extranjero. Para dimensionar su alcance, entre aquellas diligencias se pueden mencionar desde la obtención de un certificado de nacimiento ante el Registro Civil, la solicitud de audiencias conforme a la ley Nº20.730, pasando por la posibilidad de denunciar electrónicamente ante la Comisión para el Mercado Financiero, el pago de las multas cursadas por la Dirección del Trabajo, del Instituto Nacional de Estadísticas, hasta el ingreso de escritos dirigidos al Poder Judicial.
5. En otras palabras, la ClaveÚnica, representa la identidad digital de los usuarios del sistema, habilitándolos para realizar toda clase de consultas, gestiones o trámites ante los distintos órganos del Estado.
6. Además de todo lo anterior, este sistema permite acceder y gestionar toda la información oficial que emana de los organismos del Estado, particularmente, la comunicación entre estos, mediante la plataforma “DocDigital”. Tanto es así, que desde el 1 de julio del presente año, todos los Ministerios, Subsecretarías, la Presidencia de la República y todas

¹ Información disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/10/14/vulnerabilidad-de-los-sistemas-de-seguridad-de-gobierno-digital-permiten-a-hackers-sustraer-las-claves-unicas-de-todos-los-chilenos/>

las otras entidades del poder central quedaron obligadas a realizar todos sus trámites a través de esta tecnología.

7. Esta idea se refuerza con el Instructivo Presidencial N°001, de 24 de enero de 2019, sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado, que prescribe a todas las instituciones en orden a establecer un plan que les permita avanzar a un 80% de digitalización de sus trámites antes del 31 de diciembre de 2021, y llegar al 100% antes del 31 de diciembre de 2023.
8. Que, a pesar de todo lo anterior, la División de Gobierno Digital en declaración de fecha 14 de octubre de 2020 -adjunto al presente-, calificó al ataque como una “amenaza”, siendo que toda la evidencia indica que este a todas luces sí se llegó a verificar; pasando, en consecuencia, de la “amenaza” al “acceso”. Siguiendo esta tesis, la División indicó que no existen antecedentes que den cuenta de la sustracción de las referidas claves, pero que de todos modos recomienda comenzar un proceso de actualización de contraseñas de forma gradual y escalonada, en el marco de la conmemoración del mes de la Ciberseguridad.
9. En efecto, el Gobierno de Chile señala en su punto 4° que: *“no existe una base de datos en que estén disponibles las contraseñas de ClaveÚnica de los chilenos. Lo que se almacena no es la contraseña, sino un código complejo o cifrado no reversible, que se genera cada vez que se enrola a un usuario. Esto quiere decir que no es posible utilizar una fórmula o función para obtener la contraseña original, a partir de este código cifrado”*. La referencia citada llama la atención, puesto que desconoce que es perfectamente posible encontrar otra información de los titulares a partir de información derivada.
10. En este sentido, pareciera ser que verdadero problema radica en que son absolutamente desconocidas las medidas de seguridad implementadas por el Gobierno con miras a proteger de forma eficaz, efectiva y oportuna los datos personales de los titulares, tal como lo mandata la ley respecto de toda la Administración del Estado (*“el responsable*

[...] deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños”².

11. Lo anterior también es mandado por el Consejo para la Transparencia, en particular, por su Recomendación de fecha 5 de septiembre de 2011, al establecer que *“lo que caracteriza al responsable es su capacidad de decisión respecto de la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos”³*. Por esta misma razón, estos incidentes atentatorios contra la seguridad de la información de los chilenos, son de responsabilidad del Ministerio Secretaría de la Presidencia, a través de la División de Gobierno Digital, entidad encargada de la Transformación Digital del Estado y de cumplir con el nuevo mandato legal del Ministerio.

EN CONSECUENCIA, ante la falta de información clara y precisa en relación con el ingreso no autorizado de desconocidos a los servidores de la División de Gobierno Digital, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y frente al desconocimiento de las medidas de seguridad supuestamente adoptadas es que es necesaria la intervención de este órgano contralor.

CONFORME a lo anteriormente expuesto y en virtud de los artículos 98, 99 y 100 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el Decreto N°2124, de 10 de julio de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República,

SOLICITO A UD., se inicie una investigación respecto del ingreso no autorizado de desconocidos a los servidores de la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establezcan los hechos y se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan. En especial, enfatizando en la omisión que incurrieron funcionarios públicos que se desempeñan presuntamente en dichas dependencias, cuya

² Artículo 11 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

³ Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la administración del Estado.

negligencia permitió una grave intromisión, teniendo como resultado una masiva exposición de datos relativos a las claves únicas de miles de personas.

PRIMER OTROSÍ: RUEGO A UD tener por acompañado documento titulado “Declaración Gobierno Digital” emitido por el Gobierno de Chile.

SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A UD considerar como medio idóneo de comunicación para estos fines el correo electrónico fharboe@senado.cl.

TERCER OTROSÍ: RUEGO A UD solicitar que la División de Gobierno Digital acompañe copia de todos los actos administrativos, adjudicaciones y programas de protección, sean antivirus, firewall u otros, que hayan estado vigentes al momento del ataque informático.



FELIPE HARBOE BASCUÑÁN
SENADOR DE LA REPÚBLICA